Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONST. FOLIO 1

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

16 JUN 1994

SEC. TC Nº 374 HS. 11:00

Señor Presidente de la
Hon.Convención Constituyente

PROYECTO: TEMA HABILITADO POR CONGRESO PUNTO L) CONSEJO ECONOMICO y SOCIAL de carácter consultivo. Por habilitación de un artículo nuevo a incorporarse en la 2a. parte en el nuevo capítulo.

Art... El Consejo Económico y Social de la República Argentina, de carácter consultivo, estará formado por los siguientes organismos:

1º) Un Consejo Superior de Conducción integrado por Comisiones de expertos en las siguientes materias: a) Estadística; b) Economía Regional y Global; c) Trabajo y Seguridad Social; d) Población; e) Desarrollo Social; f) Derechos Humanos; g) Prevención de Discriminación y Protección de Minorías; h) Derechos de la Mujer, i) Planificación; j) Vivienda y Construcción, k) Ciencia, Tecnología y Desarrollo; l) Control de la Producción y ll) Estupefacientes.
La Comisión de Economía Regional y Global contará con cinco Subcomisiones: 1) de Agricultura; 2) de Ganadería; 3) de Comercio Interior; 4) de Comercio Exterior; 5) de Industria.

El Consejo Superior será presidido por el Presidente de la República o un Delegado designado por éste en Acuerdo de Ministros, e integrado por un representante designado por la Cámara de Diputados y otro por la de Senadores.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

Las Comisiones estarán integradas por cinco expertos y las Subcomisiones por tres, que serán designados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros a propuesta en terna por cada una de las Universidades Nacionales. Este número podrá aumentarse o disminuirse por el Presidente de la República en Acuerdo de Ministros, previo dictámen fundado de las Universidades Nacionales. Asimismo y mediante igual procedimiento podrá ampliarse o disminuirse el número de Comisiones y Subcomisiones.

2º) Tantos Consejos Regionales como Regiones se instituyan, los que estarán integrados por Comisiones y Subcomisiones de expertos en las materias enumeradas en el artículo 1º, designados por las respectivos Juntas de Gobernadores e Intendente de Capital Federal, a propuesta en terna de las Universidades nacionales con sede en cada Región. Los Consejos Regionales serán presididos por un Delegado de los Gobernadores y estarán integrados por dos representantes elegidos por los Poderes Legislativos de cada Región.

El Consejo Superior de Conducción recabará dictamen fundado de los Consejos Regionales, cuando se trate de problemas con incidencia en las respectivas Regiones o Sub-regiones A su vez estos Consejos Regionales tendrán iniciativa para plantear ante el Consejo Superior de Conducción cuestiones que afecten a cada Región.

Los Consejos Regionales actuarán como órganos internos de consulta del Consejo Superior de Conducción.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
3

3º) Se instituirán tantas Comisiones de Trabajo Departamentales o Seccionales como fueren necesarias, a criterio del Consejo Superior de Conducción, por rama de actividades; y Comisiones de Trabajo de Empresas que cuenten con un número de obreros que será determinado por el referido órgano superior. Las Comisiones Departamentales, Seccionales y de Empresa actuarán como órganos internos de consulta entre sí y respecto de los requerimientos que les formulen los Consejos Regionales y el Consejo Superior de Conducción. Estarán integrados paritariamente por representantes obrero-patronales en el numero que establezca el órgano superior. Todos éstos organismos tienen potestad de iniciativa para formular planteos al órgano que jerárquicamente le precede en el orden expresado. 4º) Las Provincias adecuarán sus respectivas Constituciones al presente artículo.

FUNDAMENTOS.

1º) La voluntad general.

Para Rousseau, en su Contrato Social, **"la voluntad no se representa: o es ella misma o es otra, no hay término medio. Los diputados del pueblo -decía- no son, pues, ni pueden ser sus representantes; no son más que sus comisarios; no pueden concluir nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ha ratificado es nula; no es una ley".**

"En alguna medida -reflexiona Enrique Herrera (1)- "al 'estructurarse' la democracia se violentó su concepción liminar, que excluía en teoría toda forma de mediación entre el individuo y el Estado. Ello llevó a Voltaire a manifestar: **"El pueblo inglés se cree libre, pero en realidad se engaña porque tan sólo lo es cuando elige a los miembros de los Parlamentos; una vez elegidos el pueblo es esclavo de sus gobernantes".**

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

Vuelve a actualizarse un ya lejano ensayo nuestro publicado en 1989 (2): Entre la utopía -para aquel entonces- del genial ginebrino, partidario de una democracia directa y el régimen representativo preconizado por Montesquieu -ese feudal mal enmascarado (3)- triunfó el autor de "El Espíritu de las Leyes". Pero a través de los siglos se origina una revancha y comienza a hacerse posible la utopía de Rousseau compartida por Voltaire, a pesar de la inmensa diferencia que mediaba entre el pensamiento de ambos. A esta altura del tiempo no cabe duda de que el régimen representativo está en crisis. No sólo lo dicen autorizados pensadores sino la realidad misma. ¿Acaso no tuvimos que recurrir a la consulta popular para resolver el conflicto del Beagle? ¿No estuvimos a punto de hacerlo con motivo de la reforma constitucional? -decimos ahora- ¿No tendremos que hacer lo mismo con otros problemas trascendentes?

Una vez más, la realidad vuelve a plantear la validez de la vieja tesis rousseauniana, para quién la "Voluntad General" que es la materia prima de la democracia no admite transferencias o cesiones. Como decíamos en "El dilema del Pacto Social" hace ya más de veinte años: "Podríamos pensar que las democracias modernas fracasan porque han trasladado un concepto civilista a la función pública: el del mandato". (4)

Lo que expresábamos entonces -sin ser oídos como de costumbre- refiriéndonos a una democracia incipiente, puede repetirse hoy con mayor propiedad. Porque "todo está como entonces". Sólo nos queda la esperanza de que los hombres hayan aprendido algo y encuentren el camino que los salve del eterno retorno a la acción directa y a los golpes de Estado.

No es extraño que, desde el 6 de setiembre de 1930, la Constitución haya tenido escasa vigencia en la República, sucediéndose los motines que, por lo general -es doloroso confesarlo- contaron con el consenso público y el apoyo de la parte "ilustrada" y "decente" de la población.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

El golpe del 4 de Junio de 1943 no fue una excepción a la regla, pero llevaba en su seno un germen que habría de cambiar radicalmente la historia argentina y eclosionar el 17 de Octubre de 1945.

Sobre el significado de lo acaecido en esa fecha en una plaza histórica de la gran metrópoli, casi nunca hubo acuerdo. Para Ezequiel Martínez Estrada eran "lumpen proletarios": una invasión de gente de otro país, hablando otro idioma, vistiendo trajes exóticos...". Para el periódico comunista "Orientación", era una horda de desclasados, pequeños clanes con aspecto de murga, irrepresentativos de clase alguna, "malevaje reclutado por la policía y los funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión para amedrentar a la población".

Para Luna, en cambio era "la masa, el puro pueblo, el hombre común que rompió los esquemas de sus dirigentes, aún de los más respetables para imponer su voluntad". Desde la misma perspectiva Dardo Cúneo advierte que "esas columnas estaban haciendo visible a la Argentina invisible. La iniciativa pertenece a esas columnas. No hay comandos que les hayan diseñado una estrategia; no tienen plan para su desplazamiento ...El reclamo que hacen del Coronel Perón es motivo suficiente para convocarlas y guiarlas en la marcha; es la posibilidad que las asocia para manifestar tanto o más que la adhesión al jefe militar que venía dirigiéndose a ellas, el rechazo de esa Argentina que no les daba un lugar en sus jerarquías tradicionales".

Quizá ambos grupos de contradictores tengan algo de razón. Es posible que muchos fueran "arriados" por la policía y los funcionarios del Ministerio de Trabajo y también que, en parte, fueran malevos, lumpen y desclasados. Pero no puede caber ninguna duda de que, como me lo narrara don Ramón Prieto -un protagonista de esa jornada- cuando la muchedumbre se hizo compacta hubo un paso de la cantidad a una calidad nueva y brotó una sensación colectiva de poder en todos -arriadores y voluntarios- transferidos hacia un símbolo viviente, un fideicomisario, que no logró jamás legarlo a otro ni en la vida ni en la muerte.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

Después vinieron los imitadores y lograron llenar la plaza muchas veces. Pero no era lo mismo. Además, la población creció muchísimo. Los medios de comunicación se incrementaron. Recursos económicos no faltan ahora al Estado ni a los dirigentes, como en aquel entonces al líder preso, y a los sindicatos incipientes. Luego fletarían ómnibus de lejanas latitudes y servirían sabrosos asados. Pero la plaza siempre está del mismo tamaño. Hay algo que ya no convence en el proceso paródico. Falta que esa masa se transforme en orden jurídico y actúe, no en forma condicional y provisoria, sino como protagonista permanente.

Los comunistas y los intelectuales, como don Ezequiel, no supieron ver el problema. Perón no tuvo el tiempo necesario para profundizarlo. Hasta Galtieri llenó la plaza dos veces: una para que lo endiosaran y otra para recibir insultos.

Anunciando victorias pírricas, "llorando" o "mintiendo", hay suficiente clientela para llenar la plaza. Pero después no pasa nada. Es que la plaza no representa "la voluntad general".

Es preciso aguzar la imaginación y crear un aparato de medición de contralor y elaboración que represente los intereses generales y no los de una clase social.

Hay que lograr ese "plebiscito permanente" al que se refería Renan. El mundo ha evolucionado mucho desde que el ilustre maestro francés definiera en esos término a la Nación. Los medios masivos de comunicación han transformado al planeta en una aldea.

Los mandatos de los "representantes" están en duda. El pueblo quiere saber, desde 1810, de que se trata, y sigue sin saberlo. Es preciso aguzar la imaginación y crear una fórmula nueva, que sin desmedro del sistema democrático, y respetando el orden constitucional lo complemente.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

Esa fórmula -decíamos en dicho trabajo escrito hace más de diez años, publicado en 1989 y actualizado hoy- se llama "Consejo Económico Social".

2º) Crisis de identidad y de representación.

Hace apenas una década, después de una larga noche de tiranía asistíamos desconcertados a la puesta en escena de una democracia, movilizada por partidos políticos -parafraseando a Luna, meras fuerzas hegemónicas (5)- cuyos integrantes aún carecen de homogeneidad ideológica y sólo se caracterizan por rótulos que poco dicen de su contenido.

Si bien el fenómeno dista de ser actual, su agudización es evidente.

Cada partido alberga en su seno cismas irreductibles, que van, desde lo que se da en llamar con impropiedad, la "extrema izquierda", a la no menos imprecisa "extrema derecha". Y al mismo tiempo acaecen las alianzas más insólitas entre sedicentes líderes de una supuesta "inteligentzia", sin seguidores, con otros pertenecientes al lumpen proletariado del pensamiento, pero con más fortuna en la recluta de conmilitones.

Toda tipología que pretenda fundarse en la denominación de los partidos o de los grupos humanos que actúan en la vida política, fracasa, porque existe una crisis de identidad que se traduce en una crisis de representación.

Quizá una de las mayores críticas que se efectuaran a los partidos políticos es la que proviene de la Confederación General del Trabajo y data del año 1965 a raíz del Congreso Ordinario "Felipe Vallese" en cuya oportunidad el Comité Central Confederal y el Consejo Directivo emitieron un documento denominado "La C.G.T. en marcha hacia el cambio de estructuras".

Allí se hacía una crítica profunda a la partidocracia afirmándose "que no existen en la Argentina, desde el punto de vista cuantitativo ni cualitativo, partidos políticos que puedan exhibir una representatividad. Esta es mínima o nula. Por lo tanto resulta difícil admitir la institucionalización del partido po-

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
SFE. FE
8

lítico como único canal de expresión de la vida política del ciudadano argentino, tal como lo hace el actual Estatuto de los Partidos Políticos. Los grandes movimientos populares no tienen en el plano político posibilidades de expresión real".

Por lo tanto -agrega el documento- "afirmamos que existe marginación política en la Argentina de grandes sectores populares, no obstante el adelanto alcanzado en materia de legislación política. Consecuentemente, afirmamos que debe revisarse el actual sistema de representación".

Más adelante, el comunicado agrega: "La representación que los grupos sociales, asumen de hecho en la vida política de la comunidad, está legitimada por dos aspectos fundamentales. Primeramente, el que surge de una cuestión de principios y en orden al derecho natural. Siendo el partido político, en la realidad, una superestructura de conducción, casi siempre ad hoc, **es evidente que no puede representar aquello que no es posible ser delegado, como por ejemplo, los intereses profesionales".**

"El otro aspecto de la legitimidad de la representación -añade- está dado porque articulan e incorporan intereses legítimos. La legitimidad es, luego, derecho natural y derecho positivo. La legitimidad y legalidad provienen de la propia institución que los asume". (6)

Se advierte en la declaración una evidente influencia corporativista.

El tiempo ha demostrado que la misma crítica planteada por la representación obrera a los partidos políticos puede formularse a los organismos de los trabajadores, cuya declinación resulta evidente, marcando la obvia decadencia del "sindicalismo de representación o de combate", que tiene que abrir paso a otro tipo de sindicación, pues de lo contrario parece renunciar a sus propios fines.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

3º) Su incidencia en el Parlamento.

Esta crisis se evidencia -como ya vimos- en primer lugar en los partidos y consecuentemente en el Parlamento. Y no sólo en nuestro país sino a nivel mundial.

Respecto de los primeros decía el gran maestro español Adolfo Posada, (7) hace ya más de medio siglo: "nada más notorio que la crisis de los partidos históricos: v.gr., los partidos liberal y conservador ingleses, o católico y liberal belgas, considerándose tal crisis como indicación de una transformación del Estado. Descompuestos los partidos y debilitadas sus organizaciones, se atenúa la rigidez partidista, conceptuada generalmente como grave obstáculo para el desarrollo de una política expansiva y eficaz; la divergencia de posiciones, generadora de la guerra de partidos, 'que lo subordinan todo a sus particulares fines', impide, en efecto, a las gentes colocarse en el terreno superior del interés común".

4º) Lobbys y Parlamentos.

En cuanto a los Parlamentos, el notable tratadista se expresaba en estos términos: "Las Asambleas representativas y sus aledaños constituyen a menudo el campo en el cual maniobran los intereses particulares y del cual tan frecuentemente éstos se adueñan, empleando sus inagotables medios corruptores, sin perjuicio de completar su obra nefasta filtrándose, por las dependencias del Ejecutivo, hasta dominar en la medida necesaria los resortes del Estado **oficial.** Lo honesto sería que esos intereses actuaran constitucionalmente, pero (en su Cámara) mediante sus **legítimos** representantes".

5º) Modo de remediar esta crisis.

"A mi juicio -agregaba- la determinación de la posición y funciones de los Parlamentos, exige la instauración de un régimen que haga compatible la existencia de aquél, institución de **democracia** y representativa de la política 'por

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
10

y para el Pueblo', con la ordenación de las **fuerzas sociales** constituida por los intereses de tipo colectivo y organizados en **grupos:** asociaciones, sindicatos... La organización jurídica y política, a la vez, de esos intereses y sus condensaciones sociales, ofrece el campo propio y la materia del régimen, que en una democracia orgánica y **jerarquizada,** ha de ordenarse sobre la base, no de una **imposición,** dictatorial o no, del Estado oficial -**fascismo**- sino de un **reconocimiento** expreso y de valor jurídico de las organizaciones sociales, profesionales, culturales, morales..., libremente producidas y con arraigo en la vida del Pueblo. La acción del Estado debe consistir, concretamente, en armonizar esas formaciones sociales, mediante una obligada y regulada colaboración de los diversos factores diferenciados en los organismos representativos de los diversos intereses sociales, especialmente cuando se trate de elementos de significación distinta, que se contraponen entre sí; verbigracia, obreros y patronos; con vistas tal colaboración al interés superior, tanto de la actividad de que en cada caso se trate, verbigracia, la industria, el comercio, la agricultura o una rama de cualquiera de estas actividades, como de la **comunidad misma.** Y así en cada organismo representativo debería dejarse oír la voz del consumidor o usuario y la del Estado, o sea del **interés nacional**, síntesis de los intereses".

Refiriéndose a su libro "La reforma constitucional" aparecido en 1931 expresa Posada: "El problema de la representación **política** y **social en el Estado** se impone con tal urgencia, que toda revisión constitucional de fondo, entrañará, necesariamente, la revisión de las bases del régimen electoral, a fin de ver de que modo afecta a la significación de la institución democrática del sufragio, como función y derecho del ciudadano, el advenimiento a la vida del Estado, de las nuevas formas de la personalidad en la vida colectiva. La revisión indicada debe -debería- además, hacerse con este doble propósito: **a)** Incorporar a la estructura constitucional, o sea a las instituciones más específicamente representativas -v.gr., las Cámaras de las Cortes (el Parlamento)- los elementos individuales y 'sociales' -sindicales, corporativos, de agrupaciones-

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

a fin de que tengan **voz** y el influjo debido, al lado del **interés general**, los **intereses** de carácter colectivo que hayan logrado una organización específica, formando la espontánea estructura nacional; **intereses** que a menudo funcionan al **margen** de las instituciones políticas representativas, clara o **subrepticiamente,** engendrando las corruptelas que tanto han contribuido a la crisis del prestigio del régimen parlamentario y no parlamentario. **b)** Impedir que los intereses organizados -los profesionales, los de la producción- con el debate de egoísmos que supone su creciente influjo, ahogue la voz del **interés general**, que no es una abstracción, sino la realidad misma de la vida nacional, la que afecta al hombre como tal -económicamente **consumidor** y políticamente **ciudadano**- interés general que en una democracia organizada tendrá su órgano específico más inmediato en el **ciudadano elector".** (8)

Hans Kelsen (9) opinaba del mismo modo. "Si estos Parlamentos técnicos -decía- (que no podrían en ningún caso hacer superfluo un Parlamento político general, como órgano superior y comprensivo) no son elegidos por sufragio universal de los ciudadanos, sino por ciertos grupos electorales organizados por clases o profesiones, la democracia no queda suprimida en manera alguna, sino meramente reformada...".

6º) <u>Las críticas.</u>

Hay quienes critican estos conceptos aduciendo que constituyen una suerte de reminiscencia corporativa y fascista.

Quizá en cierta parte tengan alguna razón, por haberse deslizado algún concepto opinable en materia tan novedosa aunque influida por resabios subconscientes del pasado. Empero, nadie podría sospechar que Lloyd George y Churchill, tuvieran ese tipo de inclinaciones. Sin embargo, el primero decía ante el "Select Comittee on Public Busines", "que el Parlamento es inferior a su función; ...'es como nave que hace cien años era suficiente para dar satisfacción a las necesidades de comercio, pero que ahora no sería capaz de trans-

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

12

portar la centésima parte de los cargamentos". En cuanto a Winston Churchill, pedía "al Parlamento y al Gobierno la creación de un cuerpo no político, compuesto de técnicos **no infeudados a partido alguno,** pero elegidos en proporción a la importancia numérica de los grupos en la Cámara de los Comunes. Semejante cuerpo estaría bajo la autoridad del Parlamento y sería un 'Sub-Parlamento económico'; cuya función consistiría en proporcionar al Legislativo consejos comprensivos y unificados sobre las cuestiones de política económica". (10)

7º) Los precedentes extranjeros e internacionales.

La Constitución de la República Francesa crea un Consejo Económico Social en sus arts.69 y 70 y lo propio hace la Constitución de 1947 de la República Democrática de Italia, en su art.99 instituyendo un "Consejo Nacional de Economía y Trabajo". Asimismo, el "Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas" es uno de los seis órganos principales de esa institución internacional. Es éste "el principal organismo director y coordinador de los esfuerzos cooperativos, hechos por las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas, para hacer que avance el bienestar social y económico y promover los derechos humanos". (arts.61-72 de la Carta de las Naciones Unidas) (11)

En Bélgica al término de la guerra se puso en ejecución un Pacto de Solidaridad Social firmado por las centrales de trabajadores y empleadores en base al cual se sancionó una ley llamada de Organización de la Economía, por el que se instituyen órganos de colaboración a tres niveles: a) En el plano nacional e internacional se creó un Consejo Nacional de la Economía y un Consejo Nacional del Trabajo, con competencia para conocer en asuntos económicos y sociales. b) A nivel de la actividad industrial se crearon Comisiones Paritarias con funciones permanentes en el campo social para establecer condiciones de trabajo. Además, Consejos Profesionales que tendrían a su cargo el estudio de las cuestiones económicas. c) Por último en el plano de la empresa se instituyeron Consejos de Empresas con carácter consultivo.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

13

Iguales instituciones existen en Luxemburgo, Holanda e Italia.

Por último existe también un "Consejo Interamericano Económico y Social" (CIES) creado en 1939 en Washington con fundamento en la Resolución XIV de la Primera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas con el nombre de "Consejo Consultivo Económico y Financiero Interamericano" que en el año 1945, en la Conferencia de Chapultepec adoptó su estructura y nombre actual. (arts.27 y 63 de la Carta de la OEA)

Estos precedentes internacionales unidos a los que registra nuestro país, revelan que en estos organismos pueden existir reminiscencias corporativistas, si se parte de una imposición que introduzca protagónicamente un sindicalismo de representación o de combate enfrentado a un empresariado neoliberal cuyo único fin es la ganancia y no el reconocimiento de valores jurídicos en las organizaciones sociales que, precisamente, contribuyendo a la paz social habrá de incrementar esa ganancia. De lo contrario estos Consejos fracasan como ocurrió con todos los precedentes argentinos.

Como bien dice Seco Villalba, "los recitadores de remanidos himnos liberales (himno a la Constitución conculcada con rigurosa ortodoxia; himno a la libertad negada en la persona del opositor) deben comenzar a mirar con criterio científico y crítico, ciertos monumentos del orden jurídico político clásico y descubrir sus derivaciones hacia una nueva concepción constitucional". (12)

8º) <u>Las nuevas Constituciones provinciales.</u>

Prevén este instituto las nuevas Constituciones provinciales de Córdoba, Formosa y La Rioja, en los siguientes términos:

Córdoba: Art.125.- El Consejo Económico Social está integrado por los sectores de la Producción y del Trabajo, gremiales, profesionales y socio-cultura-

les en la forma que determine la ley. Dicho Consejo será un órgano de consulta de los poderes Públicos en esta materia.

Formosa: Art.152.- El Consejo Económico Social estará integrado por los representantes de los sectores de la Producción, del Trabajo, de los Profesionales, de las entidades socio-culturales y funcionarán mediante delegados designados por las organizaciones más representativas, con personería reconocida por autoridad competente, en la forma que determine la ley.

El Consejo es un órgano permanente de consulta y asesoramiento de los distintos poderes públicos en el campo social y económico.

Los Municipios podrán crear en sus jurisdicciones, organismos de análogas funciones y características.

La Rioja: Art.153.- Funciones: En la jurisdicción ejecutiva funcionará el Consejo Económico y Social como órgano consultivo, con la finalidad de asegurar la participación de los sectores representativos de las áreas económico-sociales de la comunidad. Tendrá a su cargo responder a las consultas que le formula el gobernador respecto a medidas, actos, planes o programas que se considere de trascendencia para la Provincia. La ley determinará la forma de constitución y funcionamiento del Consejo Económico y Social.

9º) Proyectos y experiencias en la Argentina.

a.- Proyectos Parlamentarios:

Los primeros Proyectos presentados ante el Congreso de la Nación y que no tuvieron mayor éxito datan del año 1902. En esa oportunidad el entonces diputado nacional Carlos Saavedra Lamas presentó un proyecto de Consejo de la Agricultura, Industria y Comercio que no tuvo sanción.

En 1920 el senador socialista Enrique del Valle Ibarlucea propuso la creación del "Consejo Económico del Trabajo" integrado solamente por obreros con el objeto de estudiar la organización de la actividad económica del país a

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

15

fin de preparar las medidas tendientes a la socialización de las empresas de transportes de las grandes industrias, de la vivienda de rentas y la de las grandes propiedades.

El proyecto preveía la formación de Consejos nacionales y de Comités obrero de la empresa encargados del Control de la Producción.

Por supuesto este proyecto no prosperó.

En 1921 los diputados Isaac Francioni y Julio Cardarelli propusieron la formación de una Junta presidida por el Ministro de Agricultura e integrada por el presidente del Departamento Nacional del Trabajo, el Jefe de Oficina de Estadísticas, un Director del Banco de la Nación, el Director General de Agricultura, el Juez de Comercio más antiguo de la Capital Federal, el Administrador General de Aduanas, el Presidente de la Bolsa de Buenos Aires, un agricultor, un ganadero y un molinero designado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Presidente de la Asociación o Sindicato Obrero más caracterizado, legalmente constituido.

Tenía por misión esta Junta fijar los precios sostenes para las cosechas, determinar las fechas de recolección de frutos, fijar los precios de los artículos de primera necesidad, determinando su lista y los aforos que le corresponderían, determinar las tasas de interés en operaciones entre particulares, las bases para la fijación de los alquileres y el salario mínimo para los obreros.

El proyectó no prosperó.

En 1938 el diputado Carlos Noel propuso la creación de un Consejo Nacional Económico integrado por los ministros de Hacienda, de Agricultura y Obras Públicas de la Nación, por 6 Senadores, por 12 Diputados y por ochenta y siete representantes de los empleadores y trabajadores, quienes se distribuirían sus bancas paritariamente.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

16

Su objeto era proponer medidas de orden técnico y jurídico para orientar el crédito, las industrias básicas, los servicios públicos, el salario mínimo, la fijación de período de trabajo y condiciones en que debía desarrollarse la instalación de nuevas industrias, y en general aconsejar sobre cuestiones de orden económico regulación y coordinación de la producción y distribución de riquezas.

El proyecto tuvo la misma suerte que los anteriores.

En 1959 los diputados del pueblo Tonelli, Perette y Belnicoff propusieron la creación de una Junta de reconstrucción económica, pública y social, que estaría integrada por noventa y cinco miembros, de los cuales treinta actuarían en representación de los empleadores, un número igual de los trabajadores, seis de las producciones liberales, seis de la Universidades nacionales, tres de los consumidores y dos de las actividades culturales y artísticas. La Junta estaría presidida por el vice Presidente de la Nación quien sería asistido por un trabajador y un empleador, contando con un Comité ejecutivo de quince miembros encargados de la administración de la Junta. Se proyectaba crear Juntas similares a nivel provincial.

La Junta tenía por objeto asumir funciones como "orientadora de las actividades económico-sociales del Estado y de todas y de cada una de las entidades estatales y paraestatales con miras de imprimir unidad de acción a la política económica".

En 1960 los legisladores Miguel Angel Barreto, José Luis Vesco y Angel Freytes proyectaron una Comisión Nacional de Promoción Económica Social que estaría integrada por funcionarios especializados de cada uno de los Ministerios y Secretaría de Estado, con el agregado de funcionarios técnicos de diversas reparticiones (Dirección Nacional de Vialidad, Agua y Energía, Dirección Nacional de Aviación Civil, YPF, YCF, Banco Central, Dirección Nacional de Estadísticas, Dirección Nacional de Emigraciones, Consejo Nacional

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
FOLIO
17

del Menor, Dirección Nacional de Ferrocarriles, Dirección Nacional de Turismo, Dirección Nacional de Cooperativas Agrarias, Consejo Nacional de Educación, Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, Dirección Nacional de Parques Nacionales y un Asesor Letrado por la Federación Argentina de Abogados, un miembro de la CGT y un representante de la Universidades Nacionales. A este Cuerpo podrían incorporarse miembros adjuntos, representantes de los gobiernos de las Provincias y miembros de las organizaciones comerciales, culturales y obreras.

La misión del organismo era: estudiar, planificar y proyectar la reactivación integral de las zonas paupérrimas o subdesarrolladas del país, y en especial podría elaborar planes generales de reactivación económica y social, planes hidráulicos de parcelamientos de latifundios improductivos, de mecanización rural de orientación del crédito, radicación de industrias, explotación de minerales, aprovechamientos de materias primas, explotación de fertilizantes, etc..

Tampoco este proyecto logró sanción legislativa.

En 1964 los senadores nacionales Lucio Martínez Garbino y Antonio Tardelli presentaron un proyecto tendiente a crear un Consejo Económico Social de carácter consultivo.

Estaría compuesto por sesenta y cuatro delegados de los cuales doce en representación de los empresarios correspondientes a las diversas ramas de producción, comercio, industria, finanzas y servicios, de los cuáles la mitad deberían pertenecer al interior del país. Un número igual de Consejeros actuarían en representación de los trabajadores agremiados, diez Consejeros asumirían la representación del gobierno nacional y otros tantos de las Provincias. Las profesiones liberales y las cooperativas tendrían tres representantes. El CONADE y el CFI tendrían dos representantes y los Consumidores, las Entidades Artísticas y Culturales tendrían un representante. Actuarían tam-

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
18

bién dos técnicos independientes designados a título personal, uno por la universidades nacionales y otro por las universidades privadas, bajo la presidencia de un representante del Poder Ejecutivo Nacional. Se preveía la creación de Consejos provinciales.

Su misión era participar en la elaboración de planes y programas de desarrollo económico, opinar sobre su ejecución y evaluación, como así también sobre el proyecto del presupuesto nacional y la forma de su ejecución. Habría de sugerir la adopción de medidas conducentes a mejorar la estructura económica y social, a cuyos fines podría solicitar informe al Poder Ejecutivo y al Legislativo.

A su vez el Poder Ejecutivo y Legislativo, podría formularle toda clase de consultas.

El proyecto corrió igual suerte que los anteriores.

b.- Experiencias realizadas.

"En el transcurso de los años -dice Herrera (13)- en nuestro país se han realizado con poca fortuna una serie de experiencias que se orientaban en el sentido de los Consejos Económicos y Sociales, en cuanto proveían un cierto sistema de participación en favor de grupos sociales que actuaban en el área socio-económica.

El autor enumera los siguientes:

"A) El Consejo Nacional de Postguerra.

En 1944 el gobierno surgido de la revolución del 4 de junio de 1943 creó el 'Consejo Nacional de Postguerra' (decreto 23.847), de composición mixta, con el objeto de asesorar al Gobierno sobre la forma de adaptar la economía argentina a las nuevas situaciones que se irían creando al establecerse la paz en el mundo. Este cuerpo actuaba bajo la presidencia del vice Presidente de la

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
19

Nación, a la sazón el coronel Perón, y estaba integrado por representantes de varios ministerios, por cuatro empleadores y cuatro trabajadores, designados a título personal por el Poder Ejecutivo. El cuerpo adquirió alguna relevancia al haber sido asociado a ciertas medidas de carácter social en el marco de la política económica del momento".

"B) El Consejo Económico y Social.

En 1946, en ocasión de la puesta en marcha de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, por decreto 2.098 se instituyó un Consejo Económico y Social con funciones consultivas a nivel de secretaría de Estado. Su misión era el estudio de los asuntos vinculados con la planificación (Primer Plan Quinquenal), la coordinación y la ejecución de medidas de tipo económico y social. El cuerpo estaba integrado por unas serie de representantes estatales provenientes de las secretarías de Estado y bancos oficiales y por representantes oficiosos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores consideradas sectorialmente: agricultura, ganadería, minería, industrias manufactureras, construcción, comercio y transportes. El Consejo cumplió una tarea opaca y sin ninguna trascendencia hasta su disolución oficial en 1949".

"C) La Comisión Nacional de Cooperación Económica.

En 1949, por decreto 18.814, se creó una Comisión Nacional de Cooperación Económica, dependiente del Consejo Económico Nacional. El cuerpo era presidido por el titular del Consejo Económico, actuando como vicepresidente el ministro de Industria y Comercio de la Nación. Estaba integrado por representantes designados a título personal a propuesta del Consejo Económico Nacional: dos por la agricultura, dos por la ganadería, tres por la industria, dos por el comercio, uno por el comercio de importación, dos por los obreros rurales, dos por los obreros industriales, dos por los empleados de comercio, dos por la Confederación General del Trabajo y dos representantes

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
20

independientes por los consumidores. Por el mismo decreto se disolvió el Consejo Económico y Social".

"D) La Comisión Nacional de Precios y Salarios.

El 10 de marzo de 1952 se instituyó la Comisión Nacional de Precios y Salarios (Decreto 4.592/52), que tenía a su cargo el control y la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre precios y salarios a fin de asegurar el equilibrio de los planes económicos del gobierno nacional. Lo integraban tres representantes de los empleadores, designados a propuesta de las Confederaciones de la Producción, de la Industria y del Comercio, tres representantes de los trabajadores, designados a propuesta de la C.G.T., y tres representantes de los consumidores, designados por el Poder Ejecutivo Nacional. Por primera vez en este tipo de organismos, los representantes socio-económicos fueron propuestos por sus propias organizaciones, nominalmente designadas: la Confederación General del Trabajo y la Confederación General Económica".

Brevitatis causae y dada su escasa trascendencia sólo nos limitaremos a enumerar los intentos posteriores, a saber:

"E) La Comisión Económica Consultiva, creada por decreto 1.516 del 28 de enero de 1953, que disolvió la Comisión Nacional de Precios y Salarios, siendo reemplazada por la Comisión Económica Consultiva, con funciones asesoras ante el presidente de la República y sus ministros".

"F) La Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas, creada por la llamada Revolución Libertadora por decreto 305 del 11 de enero de 1956".

"G) El Consejo Nacional de Precios y Abastecimientos, creado por el gobierno del Dr.Arturo Frondizi por decreto 23.032 cuyas funciones eran asesorar al PEN con relación a las alteraciones producidas en los precios y comercialización de los artículos que tenían incidencia en el costo de la vida, pu-

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
FOLIO
21

diendo abocarse por su propia iniciativa al conocimiento de cualquier problema económico".

Por último cabe significar que en el orden provincial se creó en la Provincia de Córdoba un **Consejo Asesor** integrado paritariamente por empresarios y obreros.

Como lo expresa el citado Herrera (14) "a pesar de las numerosas iniciativas que se revelan en nuestra práctica legislativa, ninguna de ellas alcanzó siquiera un mínimo de trascendencia".

"Los proyectos parlamentarios nunca llegaron a discutirse en el recinto de las leyes, y el estudio a que debieron dar objeto apenas si trascendió en algunos casos al ámbito de las comisiones de trabajo, que por otra parte nunca llegaron a expedirse".

"De los organismos que alcanzaron a funcionar, ninguno llegó a cumplir tareas dignas de mención. Según algunos calificados críticos, **los instalados durante el régimen gobernante entre 1945 y 1955 tenían por objeto primordial aportar la adhesión de los grupos representados a la política decidida por el gobierno, más que contribuir con su aporte a la orientación de las decisiones a adoptar".**

"Por otra parte, tanto en los proyectos como en las experiencias realizadas se observa una ausencia casi total de preocupación por garantizar la calidad representativa de los miembros del cuerpo, para asegurar por esta vía la autenticidad de sus opiniones. Este hecho, señalado con reiteración por algunas organizaciones gremiales, contribuyó a que se cuestionase el valor de sus dictámenes, elaborados como estaban por hombres designados por el Poder Ejecutivo con carácter de 'voceros oficiosos'.".

"Este hecho explicaría en parte el fracaso de estos organismos, que poco se adaptan a la realización de ciertas tareas políticas subordinadas. Los organis-

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
22

mos que se constituyeron en los últimos tiempos y a despecho de las declaraciones en favor de la participación exteriorizadas por ciertos gobernantes, no mejoraron muchos las performances de sus antecesores".

c) Iniciativas extraparlamentarias.

En la década del '60 se inaugura un género de iniciativas "sin que pudieran concretarse en experiencia alguna digna de mención".

Entre ellas el autor citado enumera las siguientes:

A) El memorándum del Dr.Prebisch.

En mayo de 1963 bajo la Presidencia de Guido el economista argentino, funcionario de la CEPAL propuso la creación de un Consejo Económico Social "integrado por todos los elementos activos de la economía, desde los empresarios hasta los sindicatos de trabajadores, no debiendo ser un organismo de técnicos sino de hombres que desempeñan un papel activo en el movimiento económico social".

Dada la precariedad del mandato gubernamental la iniciativa pasó sin pena ni gloria.

B) Proyecto de la Universidad de Buenos Aires.

En el mismo año el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires encomendó a la Facultad de Ciencias Económicas la elaboración de un Anteproyecto que fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad. El texto preveía la formación de un cuerpo integrado en forma paritaria por organizaciones obreras y empresarias, y además por universidades, academias, el CONADE y el C.F.I.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
23

C) Proyecto de la Confederación General Económica.

En 1965 la CGE elaboró un proyecto del Consejo Económico Social sobre la base de estudios anteriores realizados en 1963 y el proyecto de los senadores Martínez Garbino y Tardelli. Se definía como "organismo colegiado de derecho público, de asesoramiento y consulta para los poderes Legislativo y Ejecutivo, estando dotado de autarquía legal y financiera. Se hallaba integrado por ochenta y un miembros distribuidos paritariamente entre representantes de la C.G.T. y otros tantos de los sectores empresarios, contando además con representantes de profesionales liberales, cooperativas, universidades y entidades culturales y artísticas.

D) Informe de la misión de la O.I.T. (1966)

En cumplimiento de una gestión del Presidente Illia, que había sido depuesto, el gobierno de facto surgido de la revolución de 26 de junio de 1966, el experto de la Organización Internacional del Trabajo Dr.A. de Smaele efectuó un estudio relacionado con la "creación de un Consejo de la Comunidad de Función Consultiva, Económica y Social".

El mismo -según Herrera (15)- no constituyó un verdadero proyecto.

E) Proyecto del doctor Domenech.

En 1969 el Dr.Enrique Domenech hizo conocer su proyecto de Consejo Económico Social "que no aporta mayores novedades sobre los otros trabajos, como no ser la exclusión del sector público". (16)

F) Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional. (La ley 19.569)

"A partir del momento en que tomó el poder el Tte. Gral. Alejandro A. Lanusse, llevando como ministro del Interior al doctor Arturo Mor Roig, se reactualizaron los estudios tendientes a establecer un Consejo Económico y Social a nivel nacional".

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
24

El Poder Ejecutivo Nacional encomendó la tarea de elaborar un Anteproyecto al Ministerio del Interior, aunque también se trabajó en este sentido en el CONADE y en las secretarías militares. Con fecha 13 de agosto de 1971 se dio a conocer el primer trabajo elevado a la Presidencia, realizado por el subsecretario de Asuntos Institucionales, doctor Mario Morello, sobre cuyo texto el Poder Ejecutivo elaboró sus propias alternativas. Estas fueron dadas a conocer el 7 de setiembre de 1971, y ampliamente difundidas por la prensa, con su exposición de motivos".

"Basado en este documento, con fecha 13 de marzo de 1972 se elevó al Poder Ejecutivo el proyecto definitivo elaborado por los Ministerios del Interior, Trabajo y Hacienda y Finanzas, sobre cuyas bases se elaboraría el texto de la ley Orgánica del Consejo Nº19.569, sancionada el 14 de abril de 1972". (17)

La llamada ley 19.569 no traía mayor novedad, pues por su art.2º establecía la remanida participación paritaria con representantes de trabajadores y empresarios nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de sus respectivas organizaciones.

Tuvo escasa vigencia, pues en 20 de diciembre de 1974 la ley 20.954 de presupuesto general para el ejercicio de 1975 dispuso en su art.26 la derogación de esta preceptiva así como también la de los decretos leyes que le habían establecido modificaciones.

10º) <u>Críticas</u>.

Cuando la ley 19.569 era solo proyecto, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires formalizó sus críticas señalando fundamentalmente, su oposición a la composición cualitativa del cuerpo, centrando su fuego **"contra la representación de los trabajadores debido a su carácter monolítico 'por responder a una central única', frente a la representación atomizada del sector empresa-**

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
25

rio". Señalaba "que esta composición no hará sino servir de eco a las aspiraciones electoralistas del sector sin beneficio alguno para el país". (18)

También manifestaron su oposición ACIEL y la Cámara Argentina de Comercio.

A favor del proyecto se expidieron el Foro de la Libre Empresa, la Cámara de Exportadores, la Asociación Cristiana de Empresas, la Confederación Nacional Económica y la Unión Industrial Argentina.

La opinión obrera, como ya vimos, fue ampliamente favorable a la creación de estos organismos con la condición de que estén dotados de poder de decisión en materia económico-social.

Se advierte una evidente puja entre los sectores más fuertes del sector capitalista y de la organización obrera. Y esto ya nos dá la pauta de no trasladar ese enfrenamiento a un organismo con funciones estatales. Por lo contrario será menester elaborar un proyecto que supere la contradicción mediante el estudio mesurado de los técnicos y al propio tiempo cree los organismos necesarios para el armónico desarrollo de la actividad mercantil, agrícola e industrial.

11º) Síntesis.

Estos precedentes demuestran la necesidad imperiosa de recepcionar en nuestro país esta institución que vendrá a llenar un inocultable vacío complementando la función de los cuerpos deliberantes, siempre que se evite incurrir en los errores del pasado y no se vuelva a la tentación corporativa con la consiguiente politización electoralista del sistema.

Porque la realidad ha hecho evidente e inocultable el pensamiento de Herbert Spencer sobre este tema: **"La gran superstición de la política de otros tiempos era el derecho divino de los reyes. La gran superstición de la política de hoy es el derecho divino de los Parlamentos".**

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

26

12º) Libertad y necesidad.

"El problema de la democracia, consiste en conciliar dos cosas que parecen a primera vista antagónicas, pero que en realidad no lo son, a saber: los principios de la libertad, con la necesidad de adoptar decisiones cada vez más urgentes enérgicas e intervencionistas por parte del Estado". (19)

"Nuestras leyes, por lo general, constituyen esquemas que pertenecen al pasado. Como lo señala agudamente Bloch Lainé, en su obra "La Reforma de la Empresa", "en la mayoría de los órdenes, los hechos han ido más aprisa que las ideas, y las instituciones llevan retraso respecto de la práctica".

"Esta inadaptación -prosigue- que se constata en la organización del Estado, es igualmente sensible en lo que concierne a los estatutos de las empresas, que fueron concebidas en el siglo pasado". (20)

"De este modo, el problema económico y social, ha quedado al margen de las normas jurídicas y, al mismo tiempo, fuera de las posibilidades de acción política, a pesar de que, como bien lo dice Jewkes, 'toda decisión económica es, en potencia, una decisión política'.".

"Es así, como la democracia se ha ido deteriorando paulatinamente y ha sobrevenido un justificado desprestigio de los Parlamentos. De hecho, hemos recurrido, ya sea a la planificación económica tecnocrática o a decisiones centralizadas de este tipo, lo que esencialmente es anticientífico al par que antidemocrático".

"Lo cierto es, que, la complejidad creciente de la vida social, ha dado por resultado la pérdida de competencia de las asambleas parlamentarias **y paralelamente una expansión de las facultades del Ejecutivo".**

"Un experto en esta materia, François Goguel, en su obra "La deficience du systeme parlamentaire" expresa, respecto de Francia, conceptos que son aplicables a los países anglosajones, latinoamericanos, e incluso al Congreso de

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

27

Estados Unidos, último ejemplo de tipo clásico. Dice Goguel: "Resulta trivial actualmente observar que en Francia el voto de una ley es necesario para aumentar el número de los sementales nacionales, mientras que un simple decreto basta para fijar un precio piloto como el del trigo y que un informe de la oficina de los cambios puede prácticamente efectuar una devaluación monetaria... Ya no es el Parlamento el que toma las decisiones más graves para la vida nacional... Se comprueba que todas las materias importantes que pertenecen a la competencia exclusiva del P.E. tienen dos características comunes: son de naturaleza económica y financiera y han entrado en el campo habitual de acción de los poderes públicos posteriormente al desencadenamiento de la primera guerra mundial. El Parlamento, en definitiva, está únicamente capacitado para conocer de las cuestiones que constituían, durante el siglo XIX, la acción del Estado: en cambio no lo está para la mayoría de aquellas de que el Estado ha empezado a ocuparse en el siglo XX. Esta comprobación sugiere la idea de que... las Cámaras no son capaces de tomar útilmente ciertas decisiones actualmente esenciales que no habrían sido tomadas en la época en que fueran organizadas bajo la forma que hoy todavía conservan". (21)

"Este fenómeno tiene su explicación -entre otros- en los siguientes hechos: 1º) aumento de la labor legislativa y limitación del tiempo disponible; 2º) complejidad de las cuestiones económico-sociales, cuyo estudio profundo exige una elevada tecnicidad; 3º) impopularidad de muchas decisiones necesarias, lo que determina una delegación de facultades; 4º) necesidad de preparar en secreto ciertas decisiones, v.gr. sobre devaluación, cambios, precios, etc.; 5º) influencia de las tensiones partidistas y políticas; 6º) necesidad de dar continuidad a la política económica; 7º) procedimiento parlamentario largo y complejo, aumentado por el sistema bicameral; 8º) en algunos países como Francia y Holanda, por ejemplo, la política de planificación centralizada determina la pérdida de competencia parlamentaria".

"Para solucionar este problema se han creado diversos remedios, pero, la mayoría de ellos conspira contra las atribuciones del Parlamento ampliando directa o indirectamente las atribuciones del Ejecutivo".

"Incluso, la creación de un Consejo Económico-Social, puede ser contraproducente, como en el caso de Francia, en que, al convertirse en un verdadero parlamento económico ha concluido por ser ineficaz".

"En efecto, el ejemplo de Francia es muy aleccionador. Allí, el Consejo Económico-Social constituye un intento de conciliación entre democracia representativa y democracia funcional. La primera se basa en el ciudadano, la segunda en el grupo profesional. Lo que equivale a conciliar democracia y fascismo".

"La idea viene de bastante lejos. Ya en 1925 se estableció un Consejo Nacional Económico. Las Constituciones de 1946 y 1958 también lo instituyeron. Pero no ha tenido la eficacia que de ese órgano se esperaba. Su influencia ha sido episódica".

"La constitución del Consejo nos da la pauta de este fracaso. Se trata de unir dos conceptos inconciliables: la democracia con la organización corporativa. Hay en el Consejo Económico-Social al estilo francés, una fuerte reminiscencia fascista. Su estructura basada en las grandes confederaciones profesionales nos recuerda la organización corporativa de Mussolini".

"La idea de conciliar estos términos antitéticos, resulta, a nuestro entender, de la tendencia humana a manejarse con factores ya conocidos, y del temor a innovar".

"Pero no cabe la menor duda de que el régimen de las corporaciones fue aventado por la Revolución Francesa y todo ensayo de restauración fracasó. El intento de crear instituciones híbridas es peor aún que el régimen mismo,

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
29

pues la historia no se detiene, y la pretensión de volver a lo perimido es una utopía racionalista sin ningún sustento social".

"No puede pretenderse dar al país un Parlamento económico, ni una nueva organización de los grupos de presión, para doblegar al Parlamento político. Creemos fundadamente que el régimen parlamentario no ha caducado. Es preciso -únicamente- darle los elementos necesarios para adaptarse a las necesidades crecientes de la vida".

"Tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, necesitan, en primer lugar, conocer la coyuntura económica y social, la realidad, tal cual es, mediante el aporte de los propios interesados. En segundo, requieren la elaboración de esos datos, mediante la intervención desinteresada de técnicos y expertos, que no tengan compromisos con los grupos de presión. Sólo así el poder político estará en condiciones de realizar la obra que el pueblo espera".

"En una palabra, hay que democratizar la vida social y económica de raíz, dando participación a todos en la tarea de reconstrucción en que estamos empeñados. Pero, esto es esencial: **el poder político no puede ser transferido en modo alguno, ni aún bajo la apariencia de órganos consultivos que, por imperio de decisiones de los grupos organizados, terminarán por imponer sus voluntades, o establecer un cisma insalvable entre los representantes populares y los representantes de intereses de grupo".** (22)

Por eso estimamos que, el futuro Consejo Económico-Social de la República tiene que ser un organismo ágil, moderno y dinámico, bajo la presidencia del Poder Ejecutivo, e integrado en su cúspide por un Consejo de expertos en las diversas materias que interesan a la sociedad, con un nexo directo con las Cámaras Legislativas.

Los eslabones intermedios deberán ser: 1º) Los Consejos Económicos-Sociales Regionales con análoga estructura al Consejo Superior; 2º) Las Comisiones de Trabajo Departamentales o Seccionales por rama de actividades con

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
30

estructura paritaria obrero-patronal y 3º) Las Comisiones de Trabajo de Empresa con igual composición.

Podremos constituir así una red de verdaderos ganglios de la economía, cuyos datos serán elaborados por el Consejo de Expertos situado en la cúspide, los cuales servirán de valioso material para la decisión política que queda indemne en manos de los organismos tradicionales.

Quienes elaboren el proyecto deberán abstenerse de recurrir a ejemplos del pasado, cuyo fracaso se encuentra demostrado, v.gr. el fallido "Parlamento Económico" de la Constitución alemana de Weimar de 1919, o recientes, con tendencias corporativas como el Consejo Económico-Social francés.

Partiendo de los principios enunciados, podemos inspirarnos fundamentalmente en el Consejo Económico-Social de las Naciones Unidas. Pero sobre todo debemos basarnos en las grandes líneas de la democracia social, en el doctrinarismo universal y en la experiencia y realidad nacionales.

La Democracia es un estilo de vida, y ese estilo debe impregnar toda nuestra conducta y nuestras instituciones en las cuales ese obrar se cristaliza. La Democracia parlamentaria actual sólo exige se la modernice y se la adecue a los tiempos en que vivimos. Debemos aventar las instituciones preteridas pero conservar lo permanente que nos deja el pasado. Entre ese legado permanente está el parlamentarismo, que ni siquiera los regímenes colectivistas han podido erradicar, conservándolos aunque sólo sea formalmente.

No es posible ya, resucitar el régimen de las corporaciones. Pero sí, es posible democratizar el proceso industrial. Hay que ir a "la fábrica constitucional", que represente, por lo menos un orden de comprensión más perfecto entre el capital y el trabajo y un positivo elemento de conciliación para los conflictos que surgen entre ambos factores -como dice R.Van der Borgth- pero ello sin renunciar a las esencias de nuestras instituciones.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

31

Las posibilidades que se abren al nuevo organismo proyectado son inmensas, pues ha de dar al Congreso, a las Legislaturas y a los Ejecutivos los elementos de información y de conocimiento con que hoy no cuenta. Al propio tiempo, al otorgar a los verdaderos factores productivos la posibilidad de colaborar en la tarea común, se producirá un cambio fundamental en la mentalidad de los hombres, favoreciendo la disolución de los grupos de presión que deforman la realidad argentina, democratizando el proceso productivo y contribuyendo a romper la vieja estructura feudal que hoy nos asfixia, sin por ello alterar las esencias republicanas y democráticas.

No se trata de incurrir en un nuevo sistema representativo de corporaciones obrero-patronales, trasladando sus contradicciones a un organismo con poder pre-legiferante.

Se trata, simplemente, de conciliar ambos factores en la base y de obtener la mayor información elaborada en las Comisiones de Trabajo de Empresa, Departamentales y Seccionales, para que los técnicos elaboren la respuesta a sus proposiciones y el legislador las convierta en ley.

Esa preciosa información habrá de obtenerse de la colaboración y no de la confrontación, lo que determinará un cambio gradual de las ideologías, de las conductas y de las instituciones.

Habrá de pasarse así, de un sindicalismo "de representación o de combate" a un sindicalismo "de producción", no por creación legislativa sino por influjo de una relación armoniosa que es la posibilitada por este organismo.

Al mismo tiempo quienes vengan a invertir sus capitales hallarán la necesaria paz social y el instrumento eficaz para el desarrollo.

Poco a poco podrá hacerse viable el utópico artículo 14 bis de la Constitución Nacional, comenzando por el **control de la producción.** Lo demás vendrá por añadidura.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE

32

Para la redacción del artículo se tomó como base la estructura del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que consta de seis Comisiones, y una Subcomisión, a saber: 1) Comisión de Estadística (Statistical Comission); 2) Comisión de Población (Population Comission); 3) Comisión de Desarrollo local (Comission for Social Development); 4) Comisión de Derechos Humanos (Comission on Human Rights) con Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de Minorías (Subcomissión on Prevention of discriminatión and Protection of Minorities); 5) Comisión de los Derechos de la Mujer (Comission on de Status of Woman) y 6) Comisión de Estupefacientes (Comission on Narcotic Drugs).

A estas comisiones se ha considerado conveniente agregar las de: Economía Regional y Global; Trabajo y Seguridad Social; Planificación; Vivienda y Construcción; Ciencia Tecnología y Desarrollo y Control de la Producción.

Asimismo a la Comisión de Economía Regional y Global se ha considerado prudente integrarla por cinco Subcomisiones de Agricultura, Ganadería, Comercio Interior, Comercio Exterior e Industria.

Se mantiene la Comisión de Estupefacientes, dado el incremento del narcotráfico a escala internacional y el peligro que significa para la población.

Este Proyecto está íntimamente ligado al tema habilitado por el Congreso puntos A.b) "Creación de regiones para el desarrollo económico social" (Modificación del art.107 de la Constitución Nacional) sobre el cual he presentado un proyecto.

Esta es la fundamentación de mi propuesta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Santa Fe 13 de Junio de 1994

JUAN BERNARDO ITURRASPE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
STA FE

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
FOLIO
33

CITAS

1) "Los Consejos Económicos y Sociales". (Ed.Eudeba 1972 pág.6)

2) J.B.Iturraspe. "La ultima chance". Ensayo sobre "La crisis de la representación". (Ed.Exp.Ltda.1989)

3) J.B.Chevallier. "Los grandes textos políticos". Ed.Aguilar 1954 pág.139.

4) J.B.Iturraspe. "El dilema del Pacto Social". Ed.1974 pág.12.

5) Félix Luna. "Fuerzas hegemónicas y partidos políticos". Ed.1989 pág.146.

6) Boletín Informativo de la C.G.T. cit.por Herrera. Op.cit.pág.55 .

7) Adolfo Posada. "Tratado de Derecho Político". Ed.1935. Madrid pág.55 y sgtes.

8) Op.cit. pág.473 y 474.

9) Hans Kelsen. "Teoría General del Estado". Ed.Labor.Barcelona 1934 pág.452.

10) Posada op.cit. pág.465.

11) Edmund Jan Osmanczyk. "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas". Ed.Fondo de Cultura Económica 1976 pág.1074.

12) Seco Villalba. "El Poder Político: del mito monárquico a la ficción democrática". Ed. Depalma 1973 pág.129.

13) Herrera. Op.cit. pág.33.

14) Op.cit. pág.35.

15) Op.cit. pág.40.

JUAN BERNARDO ITURRASPE
Convencional Constituyente
STA. FE
FOJA 34

16) Op. y loc.cit.

17) ADLA XXXII-B- pág.1936.

18) Herrera. Op.cit. pág.48 y sgtes.

19) J.B.Iturraspe. "Bases para el futuro Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe". (La Capital 15/7/64)

20) Bloch, Lainé. "La reforma de la empresa", Ed.Aguilar 1964 pág.3.

21) François Goguel, op.cit. pág.356.

22) J.B.Iturraspe "Bases... ", op. y loc.cit.